

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

- 1. Tengo un edificio en una localidad que posee varias zonas climáticas y estoy usando CE3X para elaborar el Certificado de Eficiencia Energética. Cuando elijo la provincia y a continuación la localidad el programa directamente me selecciona la zona climática, pero concretamente en dicha localidad existen zonas de diferente altura en las que se ubica el edificio y que no corresponden con la zona climática seleccionada. ¿Qué zona debo utilizar?**

El certificado de eficiencia del edificio debe realizarse de acuerdo con los datos reales correspondientes al edificio que se certifica. Es decir debe elegirse correctamente la zona climática que corresponde a la ubicación exacta del mismo.

Para la elección correcta de la zona climática debe seleccionar “otra localidad” dentro del listado desplegable que existe y a continuación permite seleccionar la zona climática HE1, y HE4.

- 2. Necesito realizar los certificados de eficiencia energética (CEE) de dos viviendas que están separadas, pero tienen la misma referencia catastral, al estar en la misma parcela. Mi pregunta es ¿Hago dos certificados energéticos con la misma referencia catastral? O ¿solo tengo que hacer uno metiendo las dos casas?**

De acuerdo con los datos que señala, deberá de realizar una Certificación de Eficiencia Energética por cada edificio al ser edificios separados.

Deberá consultar las posibles exclusiones que incluye el Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Por ejemplo al tratarse de edificios independientes, si poseen una superficie útil total inferior a 50 m², estarán excluidos de realizar el CEE.

- 3. Para realizar un certificado de eficiencia energética (CEE) de un edificio destinado a viviendas, con local comercial en bajo, incluso con una planta destinada a trastero, escaleras y zonas comunes para acceso a plantas, que pertenece a un único propietario y tiene una única referencia catastral. ¿Podemos realizar un único CEE utilizando la misma referencia catastral?**

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

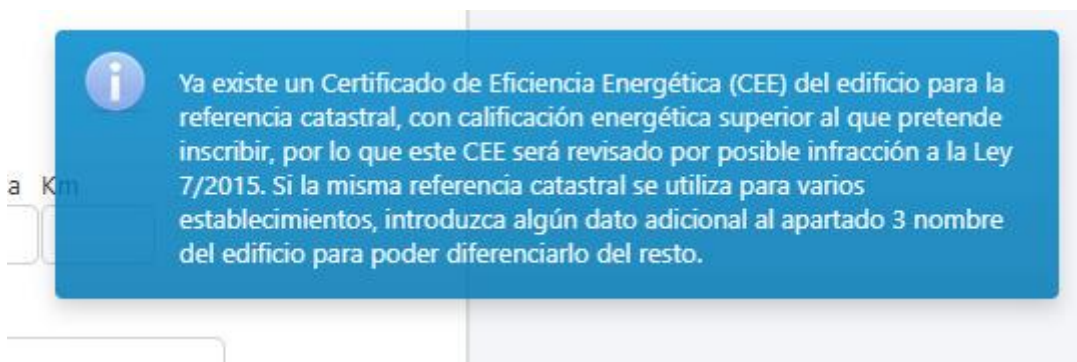
La certificación de un edificio tipo bloque de viviendas y locales se puede realizar básicamente de las siguientes formas:

- Certificando de forma individual cada una de las viviendas y cada local.
- Certificando el edificio completo, englobando a todas las viviendas y locales, así como a las zonas comunes del edificio.
- Certificando viviendas “tipo” o locales “tipo” del edificio. Reseñando que la denominación “tipo” se refiere a locales o viviendas que sean exactamente iguales, y por tanto la certificación de vivienda tipo o local tipo sirva para el resto.

Por lo que respecta a la referencia catastral indicar que ésta se utiliza para identificar el edificio, de igual forma que la dirección o el nombre del edificio. En caso de disponer de una única referencia catastral deberá de hacer uso de la misma para la elaboración de cualesquier Certificado de Eficiencia Energética que emita del edificio o de parte del mismo.

Recordar que la referencia catastral se proporciona por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Catastro, una vez realizada la escritura de división horizontal del edificio en la que se establecen y especifican las diferentes viviendas, locales, trasteros, plazas de garaje, etc, y posteriormente el promotor o propietario del edificio presenta declaración de división horizontal a la Dirección General del Catastro (utilizando el modelo 900D de la Dirección General del Catastro) para la obtención de las referencias catastrales de los locales.

4. Al presentar en la sede electrónica por el procedimiento 411 un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de una vivienda se indica lo siguiente:



No se tiene constancia de CEE anterior de la vivienda y se desconoce el motivo de dicha advertencia.

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

Al presentar un CEE de un edificio (vivienda) que se ya se haya inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los Edificios el procedimiento advierte al presentador de la solicitud que ya existe para la misma referencia catastral un CEE con calificación energética superior al que se pretende inscribir, por lo que deberá revisar de la existencia de dicho CEE inscrito por posible error.

No obstante puede ser correcta la inscripción ya que puede realizarse con la misma referencia catastral inscripciones de CEE. Un ejemplo lo encontramos habitualmente en los locales ubicados en centros comerciales que utilizan la referencia catastral del centro comercial.

En lo que respecta a la posible infracción a la Ley 7/2015 queda claro en el texto que se le informa durante la inscripción del CEE, que su solicitud será revisada debido a los datos contradictorios que aporta.

5. Al presentar telemáticamente a través del procedimiento 411 la solicitud de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios un CEE, el formulario solicita los datos del promotor y no puedo completarlos ya que no tiene DNI, sino pasaporte. Hay alguna manera de poder mandarlo con su pasaporte.

Si no aporta ese dato no se puede hacer la inscripción en el Registro.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. BOE 30/4/2011

Artículo 206. Número de identidad de extranjero.

1. Los extranjeros a cuyo favor se inicie un procedimiento para obtener un documento que les habilite para permanecer en territorio español que no sea un visado, aquéllos a los que se les haya incoado un expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre extranjería **y aquellos que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España serán dotados, a los efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial.**

2. El número personal será el identificador del extranjero, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como en las diligencias que se estampen en su pasaporte o documento análogo, salvo en los visados.

3. El número de identidad del extranjero, NIE, deberá ser concedido de oficio, por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en los supuestos mencionados en el apartado 1, salvo en el caso de los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales, que deberán interesar de dicho órgano la asignación del indicado número, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que no se encuentren en España en situación irregular.

b) Que se comuniquen los motivos por los que solicitan la asignación de dicho número.

Los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales podrán solicitar personalmente el NIE a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, directamente o a través de las Oficinas de Extranjería o Comisaría de policía. En el caso de que el extranjero no se encuentre en territorio español en el momento de la solicitud, solicitará la asignación de NIE a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior.

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

El procedimiento habrá de ser resuelto en el plazo máximo de cinco días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación para la solicitud de los certificados de residente y de no residente.

6. Quisiera saber si disponen de alguna forma de descargar de forma masiva los datos de las certificaciones energéticas de los edificios de la región de Murcia.

La Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera dispone en su página web <https://mui.carm.es/> los datos del Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios con posibilidad de descarga de datos a los motores de búsqueda que se incorporan.

7. Necesitamos realizar los certificados de eficiencia energética (CEE) de varios edificios. Queríamos confirmar si podemos trabajar con el programa CE3X V2.3 o es necesario otro programa.

Los documentos reconocidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que pueden servir de apoyo al proceso de certificación energética de edificios, están indicados en la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Gobierno de España. Entre ellos se encuentran

- Herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC)
- CYPETHERM HE Plus
- SG SAVE
- TeKton3D TK-CEEP
- CE3X
- CERMA

Para más información de los mismos pueden dirigirse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde podrán consultar en su página de Certificación de Eficiencia Energética de los edificios los documentos reconocidos para la certificación.

8. Es mi primera vez realizando el registro de certificados de eficiencia energética (CEE) en Murcia, y necesito conocer, si es necesario registrarse en algún organismo como técnico certificador antes de proceder al registro telemático.

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

No, para emitir y registrar Certificados de Eficiencia Energética en esta Comunidad Autónoma no es necesario a fecha actual el registro del técnico certificador. En un futuro próximo se prevén modificaciones a nivel nacional que probablemente si lo sea.

9. Me gustaría saber, que documentación es necesario preparar con antelación la inscripción de un certificado de eficiencia energética (CEE) de una vivienda en el Registro de certificados de eficiencia energética de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los modelos y requisitos para su cumplimentación en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios puede encontrarlos en la página web <https://sede.carm.es> utilizando el procedimiento 411. Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios

En todo caso debe tener: Certificado de Eficiencia Energética emitido por técnico competente, archivo XML, solicitud de inscripción correctamente completada (en caso de registro presencial), recibo pago de la tasa.

10. Necesitaría listado de agentes de eficiencia energética homologados en la Región de Murcia con el fin de realizar estudio de eficiencia energética en un edificio y vivienda.

Para la elaboración del Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de los edificios no existe listado autorizado de técnicos competentes.

Podrá acudir a un técnico competente según establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

11. Tengo que presentar un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de una vivienda que está situada sobre una agrupación de fincas, en nota simple aparece una sola finca, pero en catastro no se ha efectuado el cambio, por lo que dispongo de dos referencias catastrales. ¿Cómo debo proceder para el registro?

La inscripción de un CEE de un edificio en el Registro de Certificados requiere que se indiquen los datos que previamente se hallan en el CEE emitido por el técnico. Entre estos se halla la referencia catastral del edificio. En el procedimiento de inscripción

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

solo se permite la indicación de una sola referencia catastral por lo que deberá optar por una de las dos que existan en el Certificado emitido.

12. El Real Decreto 390/2021 sobre Certificaciones Energéticas indica que los Certificado de Eficiencia Energética (CEE) con una calificación con letra G ahora tendrá validez de 5 años. Nos pueden decir si tiene carácter retroactivo, y si no es así ¿a partir de cuándo saldrán con esta validez de 5 años?

La entrada en vigor del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios es según establece la Disposición Final Octava al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No existiendo ninguna disposición que prorrogue la entrada en vigor del artículo 13 donde indica la validez máxima de los certificados. Por tal motivo, y de acuerdo con la literalidad del Real Decreto, es de aplicación lo indicado en dicho artículo a partir del día 3 de junio de 2021.

Por lo tanto, debemos entender que, un certificado de eficiencia energética de un edificio cuya calificación energética sea G con fecha de realización (firma del técnico) más de cinco años contados desde el día 3/6/2021 ha perdido su validez.

13. Realizamos el registro de un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) pero hemos observado que presenta una errata. Queríamos saber si ¿es posible modificar el registro realizado o si por el contrario debemos anular el realizado y registrar un CEE nuevo, y cuál sería el trámite en cualquiera de los caso?

De acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos para la inscripción por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (BOE 2/6/2021), y por la Orden de 24 de mayo de 2013 por la que se crea y regula el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia. (BORM 28/5/20213), no es posible la modificación de los datos inscritos de un CEE ya emitido por un técnico. Podrá, en su caso, elaborar un nuevo CEE del edificio y proceder a su inscripción.

14. Para poder descontarme en la declaración de la renta me piden un máximo de dos años entre los dos certificados y que se demuestre una mejora energética del 30% respecto al indicador de consumo de

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

energía primaria. La vivienda tiene un CEE anterior con calificación energética superior. Si nosotros registramos nuestro certificado que llamamos ACTUAL o previo a la instalación estamos cometiendo infracción de la Ley 7/2015, al ser de calificación energética inferior al anterior inscrito, pero si no lo registro, el que sale registrado, que es prácticamente igual al nuestro NO LE VALE PARA LA RENTA porque entre la fecha de ese registro y la instalación hay 2 años y 3 meses y el máximo es "2 años". Y no se ha hecho ninguna modificación en la vivienda desde que se registró ese primero y el nuestro PREVIO a la instalación.

En lo que respecta a la posible infracción a la Ley 7/2015 queda claro en el texto que se le informa durante la inscripción del CEE que las solicitudes serán revisada debido a los datos contradictorios que se aportan.

Con respecto a la deducción fiscal no somos organismo competente para responder a sus preguntas. Por favor diríjanlas a la administración competente.

15. Puede realizar el registro del certificado de eficiencia energética (CEE) un Graduado en Ingeniería de Energía.

Según establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, serán técnicos habilitados los que puedan realizar los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) en los edificios.

"Artículo 2. Definiciones.

u) Técnico competente: técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de cualquiera de los proyectos de edificación o para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética. Asimismo, se consideran competentes los técnicos que estén en posesión de alguna titulación universitaria que cuente con la habilitación para el ejercicio de las profesiones reguladas descritas en este apartado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser considerado técnico competente, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio."

Asimismo deberán tenerse en cuenta los artículos 9 y 10 para los diferentes tipos de certificado a emitir (proyecto, obra terminada, edificio existente)

16. Realizamos unos varios certificados de eficiencia energética (CEE) al mes y la mayoría de clientes no tienen firma digital, además suelen ser personas mayores. Durante la inscripción se solicita que tengan firma digital para aportar la representación, haciendo inviable el registro telemáticamente. ¿Qué podemos hacer?

Primeramente indicar que el apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas se establece en el procedimiento 9943 disponible en sede.carm.es de la sede electrónica del CARM. Por favor diríjase al mismo para consultar como puede realizarse, así como los documentos y normativa que le es de aplicación.

En segundo lugar indicar que para realizar la inscripción de los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) de los edificios además de cumplir la normativa específica que le es de aplicación debe de cumplir la normativa general establecida para todas las solicitudes que se realizan a una administración, en concreto la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según establece ésta en el **artículo 5 representación**, al iniciar una solicitud mediante representante, deberá aportar la documentación que acredite el poder de representación que el titular o interesado ha delegado en el representante mediante el documento/s legalmente establecidos para ello. Dicha representación puede realizarla mediante el procedimiento 9943 antes indicado.

En lo que respecta a la firma digital puede consultar el **Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas** de la Ley 39/2015 donde se indica que tipo de firma es admitida cuando se realizan trámites telemáticos/electrónicos.

Por último, los ciudadanos, siempre tienen la posibilidad de efectuar la presentación mediante registro presencial ante funcionario.

17. Al presentar la documentación en el registro de mi ayuntamiento ¿Queda inscrito el Certificado de Eficiencia Energética (CEE) la vivienda?

No. Con la presentación de la documentación no se obtiene la inscripción. La inscripción en el Registro General de Certificados de Eficiencia Energética de los

PREGUNTAS FRECUENTES CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

Edificios queda condicionada a la revisión de la documentación presentada. Tras la revisión, si la documentación cumple todos los requisitos, recibirá una notificación indicando que se halla correctamente inscrito. En caso contrario recibirá un requerimiento para que se subsanen las deficiencias.

18. Si presento la documentación del Certificado de Eficiencia Energética de un edificio en una oficina de registro de tramitación inmediata ¿Obtengo directamente el registro?

Si. La presentación de la documentación en estas oficinas de registro origina la inscripción directa en el Registro General de Certificados de Eficiencia Energética de los Edificios.

19. ¿Qué oficinas de registro de tramitación inmediata tengo disponibles para inscribir un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de un Edificio?

Disponen de las siguientes oficinas de registro para la tramitación inmediata del procedimiento 411 Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.

- Oficina de Información y Tramitación Especializada de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera (OCAE). C/ García Alix, núm. 9 (duplicado). 30005 – Murcia
- Oficina de Información y Tramitación Especializada en la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (OCAE). C/ San Cristóbal, 6. 30071 – Murcia
- Oficina de Información y Tramitación Especializada de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera en Cartagena (OCAE) Avda de Murcia, 7. Edificio Foro 2.. 30201 - Cartagena (Murcia)

Pueden consultar más información en el procedimiento 411 Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios disponible desde <https://sede.carm.es>